

Comunicado de Prensa en Repudio al Decreto Presidencial que Prohíbe la oferta sexual en los medios de comunicación

Córdoba 6 de Julio del 2011

COMUNICADO DE PRENSA

Desde la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina, filial Córdoba, queremos repudiar enérgicamente el decreto presidencial N° 936/2011 sancionado ayer por la Presidenta Cristina Fernández, que prohíbe "los avisos que promuevan la oferta sexual" por "cualquier medio" de comunicación en todo el país, "con la finalidad de prevenir el delito de trata de personas con fines de explotación sexual y la paulatina eliminación de las formas de discriminación de las mujeres".

Entendemos que estas medidas, claramente punitivas, no hacen otra cosa que seguir arrastrando a las mujeres a la clandestinidad y al manejo de las grandes mafias. Si realmente quisiéramos combatir estos modos de explotación, en primero lugar no se buscaría sacar la poca información como son los anuncios en los medios de comunicación que localizan alguno de los modos de ejercicio del trabajo sexual. Estas acciones no hacen otra cosa que atentar con el derecho constitucional al trabajo (Art. 14) y sus modos de manifestación proclamados por la OIT[1] y acordados en el 2005 con Néstor Kirchner bajo el decreto N° 1086/05[2] que promueve la legislación de esta actividad de subsistencia bajo las normativas de un trabajo formal.

Además creemos que esta es una medida severamente discriminatoria, ya que se pondera esta actividad como la más oscura y terrible, cuando millones de personas en todo el mundo sufren estos atropellos, por grandes imperios comerciales, como marcas deportivas, de cosméticos, de construcción, etc. Sabemos, y esta comprobado que hay personas que son tratadas, violadas, vendidas, a talleres de costura, a casas como empleadas domesticas, aserraderos, empresas agropecuarias y a cortaderos de ladrillos. ¿También deberíamos prohibir las publicidades de estas multinacionales? Es de público conocimiento que utilizan el trabajo esclavo e infantil para realizar los grandes productos de moda. ¿Cuáles son los intereses que rodean esta gran preocupación por la denigración de los cuerpos de las mujeres? Si son tan reales, porque no sancionamos con las mismas energías y en el mismo nivel de formalidad, los atropellos, las vulgaridades, la desfachatez que en los programas en la televisión por aire, como el de Marcelo Tinelli, se exponen diariamente sin que nadie tome medidas y siendo funcional a un mercado cada vez más redituable.

¿Por qué se toman medidas en el nombre del sector de la mujer trabajadoras sexuales sin tal sólo consultar a quienes afectan? La organización AMMAR, el sindicato que representa esta actividad, tiene más de 16 años de historia y trabajo reconocido a nivel mundial, sólo en Córdoba representa la voz de más de 700 mujeres, que con esta actividad mantienen su familia, dan de comer y educan a sus hijos. ¿El Estado se va a hacer cargo de contener a estas familias? ¿Cuáles son las políticas sociales que se pondrán a disposición del sector?

Tal como lo viene sosteniendo nuestra Asociación la forma idónea de combatir la trata de personas en el ámbito del trabajo sexual, es la regulación legislativa de la actividad desarrollada por nuestras asociadas, dándole un marco de protecciones laboral, social y sindical. Y no persiguiendo a estas mujeres, sostén de familia, como las verdaderas delincuentes, cuando las redes siguen actuando con el aval de fuertes fuerzas

políticas y económicas.

EL TRABAJO SEXUAL NO ES DELITO. EL TRABAJO SEXUAL VOLUNTARIO EJERCIDO POR MUJERES MAYORES DE EDAD NO ES IGUAL A LA TRATA DE PERSONAS. LA TRATA DE PERSONAS NO ES EXCLUSIVA DEL TRABAJO SEXUAL.

Por eso exigimos:

- **Derechos Humanos para todas.**
- **La reglamentación del trabajo sexual como trabajo.**
- **La búsqueda real de víctimas de trata de personas.**

[1] Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Reconoce el trabajo sexual como trabajo con derechos laborales y define como trabajadora sexual a “toda persona que consiente habitualmente en mantener relaciones sexuales con un número indeterminado de individuos, mediante remuneración”.

[2] Plan Nacional contra la discriminación en Argentina:

Artículo 18. Promover la sanción de una ley tendiente a amparar a las mujeres trabajadoras sexuales, reconociendo su derecho a la jubilación y seguridad social.

Artículo 52. Garantizar en el orden nacional el derecho de asociación de las mujeres trabajadoras sexuales, otorgándoles personería jurídica a las organizaciones que promueven su protección y la defensa de sus derechos.

Artículo 201. Implementar los mecanismos judiciales e institucionales para que las detenciones arbitrarias y malos tratos de mujeres trabajadoras sexuales sean investigados adecuadamente, sancionando a aquellos funcionarios (policía, fiscales, jueces, etc.) que incurran en incumplimiento de sus obligaciones legales